

PERGAMINO, julio 26 de 2011.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

VISTO:

La nota ingresada a la Secretaría del Honorable Cuerpo (13-07-11), por la cual la UNION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA -UNICOOP- COOPERATIVA LIMITADA solicita al Sr. Presidente del H.C.D. modificación de la Ordenanza N° 7237/10, con relación a la ubicación de la calle PASCUAL RAIMUNDO del barrio Marcelino Champagnat. Se procede a solicitar a Inspección General el Expte. D-97-08 D.E. B-3859-08 y sus anexos R-3-08 y V-4-10 y dicha dependencia lo envía a este Honorable Cuerpo a los efectos pertinentes; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado existe un error en el artículo 1° de la Ordenanza referida: donde dice "entre Manzanas 135 a y 135 b", deberá decir: " **ENTRE MANZANAS 135 b y 135 c, ya que al momento de confeccionar la misma se tuvo en cuenta lo informado por el Departamento Ejecutivo y no coincidió lo expresado por la Dirección de Catastro a fs. 6 (en letras), con lo señalado en el croquis obrante a fs. 7.-**

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Séptima Sesión Ordinaria** realizada el día 25 de julio de 2011, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

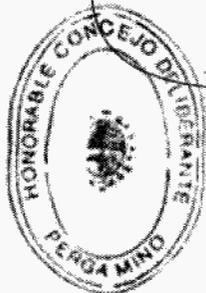
ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7237/10 el cual quedará ---
----- redactado de la siguiente manera:

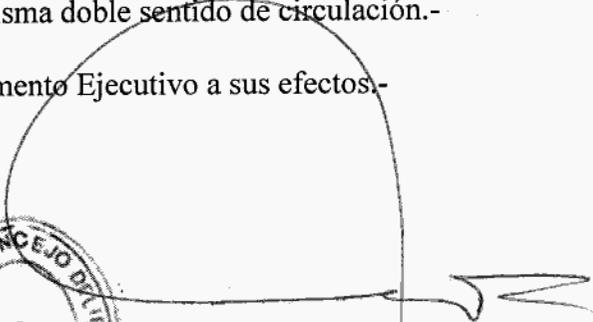
ARTICULO 1°.- Nomínase con el nombre de PASCUAL RAIMUNDO la calle ---
----- del Complejo Habitacional Marcelino Champagnat, sita **entre Manzanas 135 b y 135 c**, desde batalla de Cepeda hasta su intersección con calle Neuquén, estableciéndose para la misma doble sentido de circulación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ORDENANZA N° 7363/11.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante